

CURSO

**ROL DE LOS MUNICIPIOS DURANTE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD  
EXTENDIDA DEL PRODUCTOR (REP) DE  
ENVASES Y EMBALAJES**



Academia de  
Formación Ambiental  
Adriana Hoffmann



## **MÓDULO 4.**

# **ROL DE LAS MUNICIPALIDADES Y ESPACIOS DE ACCIÓN**

## ÍNDICE

1. Presentación y Objetivos .....	1
2. Rol de las municipalidades .....	1
2.1. Función de aseo y ornato.....	2
2.2. Municipalidades en colaboración con los sistemas de gestión .....	3
2.2.1. Ámbitos de acción entre Municipalidades y GRANSIC.....	5
2.2.2. Convenios entre las Municipalidades y los GRANSIC.....	8
2.3. Integración de las y los recicladores de base .....	12
2.4. Educación, sensibilización, comunicación y prevención .....	15
3. Experiencias piloto de recolección selectiva de envases y embalajes .....	15
4. Resumen .....	22

## 1. Presentación y Objetivos

En este cuarto módulo del curso vamos a:

- Conocer el rol de las municipalidades en el marco de la Ley 20.920 y las metas de recolección y valorización para envases y embalajes establecidas en el DS 12/2020.
- Identificar los distintos aspectos del rol de los municipios en el marco de la Ley 20.920. Estos son: función de aseo y ornato, la colaboración con los GRANSIC, la integración con las y los recicladores de base; la educación, sensibilización, comunicación y prevención.
- Conocer experiencias de recolección selectiva de envases y embalajes como modelos de gestión de residuos en municipios.

## 2. Rol de las municipalidades

La Ley 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje determina los aspectos del rol de las municipalidades y establece los ámbitos de acción que estas deben desarrollar con el fin de colaborar para el adecuado cumplimiento de dicha ley.

La Ley 20.920 en su Art.30 establece que las municipalidades:

- a. Podrán, de manera individual o asociada, celebrar convenios con sistemas de gestión.
- b. Podrán celebrar convenios con las y los RdB.
- c. Se pronunciarán fundadamente sobre las solicitudes de los sistemas de gestión respecto a permisos para el establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento en los bienes nacionales de uso público.
- d. Deberán incorporar en sus ordenanzas municipales la obligación de

separar los residuos en origen y fomentar el reciclaje, cuando así lo determine el decreto supremo que establezca metas y otras obligaciones asociadas.

- e. Promoverán la educación ambiental de la población sobre la prevención en la generación de residuos y su valorización.
- f. Podrán diseñar e implementar estrategias de comunicación y sensibilización.
- g. Podrán diseñar e implementar medidas de prevención en la generación de residuos.

En base a estas obligaciones y a otras establecidas en el DS 12/2020, se puede decir que el rol municipal para dar cumplimiento de dichas normativas se enmarca en cuatro aspectos principales: la función de aseo y ornato; la colaboración con los GRANSIC; la integración de las y los recicladores de base; y la educación, sensibilización, comunicación y prevención, los cuales se describen a continuación.

### **2.1. Función de aseo y ornato**

Las municipalidades tienen un rol en la gestión del servicio de aseo y gestión de los residuos dentro de sus territorios, esta es, la función privativa de aseo y ornato, rol que ha sido fundamental para apoyar el cumplimiento de las normativas ambientales que se han implementado en este último periodo.

En la Ley 20.920, las municipalidades son actores claves en la implementación en sus territorios de los mecanismos de recolección establecidos en la Ley, debiendo coordinarse con los sistemas de gestión, debiendo dictar documentos municipales e, incluso, vinculándolos como gestores en algunas de las obligaciones que esta Ley determina. A continuación, se presentan distintas indicaciones establecidas en las normativas relacionadas, que permiten entender la relación de la función de aseo y ornato de las municipalidades con la implementación de la Ley 20.920:

- a. Mantener la función privativa de aseo y ornato en la comuna (LOCM<sup>3</sup>, Art. 3, numeral f).

- b. Los generadores de residuos sólidos domiciliarios tienen la obligación de entregarlos a municipalidades o gestores autorizados (Ley 20.920, Art. 5).
- c. Aun cuando las municipalidades siguen teniendo la función privativa de aseo y ornato sobre los residuos domiciliarios, ésta no podrá ser invocada para impedir el manejo de residuos de productos prioritarios por parte de sistemas de gestión (Ley 20.920, Art. 30 y DS 12/2020<sup>4</sup>, Art. 42), como es el caso de los envases y embalajes pertenecientes a la categoría domiciliaria.
- d. Los servicios de recolección y valorización de los residuos de productos prioritarios (PP) deberán ser licitados por separado. En el caso de la recolección, los contratos deberán tener una duración máxima de cinco años (Ley 20.920<sup>1</sup> Art. 24). Esto es especialmente relevante cuando las municipalidades actúan como gestores de residuos.

En otras palabras, las municipalidades seguirán recibiendo los residuos domiciliarios sólidos de parte de los generadores y seguirán teniendo la función privativa de aseo y ornato, salvo para aquella porción de residuos que corresponda a envases y embalajes domiciliarios regulados por la Ley 20.920, ya que ahora estos son responsabilidad de los productores a través de sus sistemas de gestión.

## **2.2. Municipalidades en colaboración con los sistemas de gestión**

Como se ha mencionado en los distintos módulos, los productores de cualquier producto prioritario deben cumplir sus metas y otras obligaciones asociadas a través de un sistema de gestión (SG), sea individual o colectivo. A continuación, se presentan las distintas indicaciones que relacionan a las municipalidades con los sistemas de gestión, establecidas en la Ley 20.920 y el DS 12/2020<sup>2</sup>:

- a. Los sistemas de gestión tienen la obligación de celebrar convenios necesarios con los gestores de residuos registrados y autorizados, entre los cuales

---

<sup>1</sup>Ley 18.695 Ley orgánica constitucional de municipalidades.

<sup>2</sup> Decreto 12 Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes.

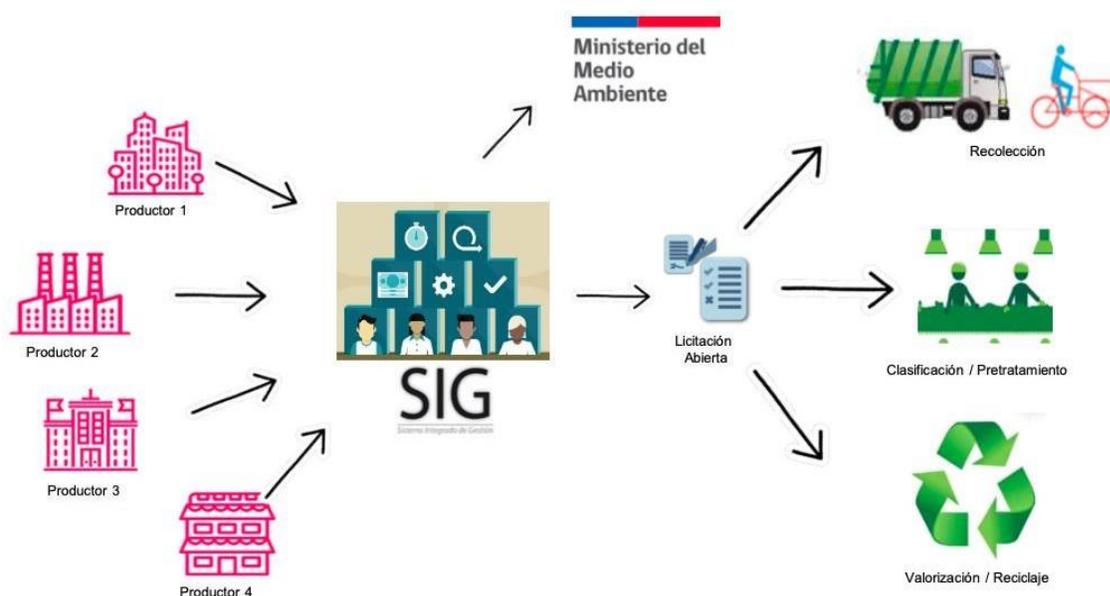
pueden estar las y los RdB, **municipalidades o asociaciones municipales** con personalidad jurídica (Ley 20.920, Art. 22. DS 12/2020, Art. 17).

- b. Los sistemas de gestión podrán celebrar convenios con las **municipalidades o asociaciones de municipalidades** con personalidad jurídica, destinados a la **separación en origen**, a la **recolección selectiva (recolección puerta a puerta)**, y al **establecimiento y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento (IRAs)** de residuos de PP, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la implementación de esta ley en sus comunas (Ley 20.920, Art. 25, DS 12/2020 Art. 42). Las municipalidades podrán ejecutar estas por sí mismas o a través de terceros.
- c. Las **municipalidades o asociaciones municipales** que ejecutan actividades a través de terceros deberán realizar esta contratación a través de licitaciones abiertas. (Ley 20.920<sup>2</sup> Art. 24, DS 12/2020 Art. 42). La mencionada licitación abierta, se deberá establecer bajo las siguientes reglas:
  - i. Se deberá efectuar un llamado público a través de un sitio electrónico, convocando a los interesados para que, con sujeción a las bases fijadas, formulen propuestas para los servicios licitados.
  - ii. Las bases de licitación deberán ser entregadas de manera gratuita a las y los recicladores de base que manifiesten interés en participar.
  - iii. Los contratos deberán tener una duración máxima de cinco años.
  - iv. Las bases de licitación deberán ser propuestas por el SG correspondiente y deberán contar con informe del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que declare que en dichas bases no existen reglas que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, y ajustarse a los términos que éste establezca.

Adicionalmente, los sistemas de gestión que tendrán una mayor relación con los municipios son los Grandes Sistemas Colectivos de Gestión o GRANSIC.

**GRANSIC** - Grandes Sistemas Colectivos Domiciliarios: sistemas colectivos de gestión, integrados por 20 o más productores no relacionados, constituidos para dar cumplimiento a las obligaciones que el DS 12/2020 establece a los productores de envases domiciliarios.

Al abarcar los envases domiciliarios, los GRANSIC tienen obligaciones que deben ser implementadas en el territorio (establecimiento y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento (IRA) y recolección domiciliaria), por lo que debe existir una estrecha colaboración entre los GRANSIC y las municipalidades.



**Figura 1:** Funcionamiento de los Sistemas de Gestión Colectivos.

### 2.2.1. Ámbitos de acción entre Municipalidades y GRANSIC

Como se mencionó anteriormente, los SG y las municipalidades podrán celebrar convenios para llevar a cabo actividades de **separación en origen**, la **recolección selectiva (recolección puerta a puerta)**, y el establecimiento y/u operación de **IRAs** de residuos. Estas actividades podrán ser ejecutadas directamente por las **municipalidades o asociaciones de municipalidades**, o bien por terceros.

Los GRANSIC tienen un rango de acción más amplio, ya que pueden abordar las

actividades mencionadas anteriormente y además la **valorización de residuos**, según lo establecido en la Ley 20.920.

Las actividades de recolección que pueden realizar las municipalidades en sus territorios se deben abordar en los convenios mencionados, sin embargo, se espera que el principal foco de los convenios de colaboración va a estar situado en la **recolección puerta a puerta** y en el establecimiento y/u operación de las **IRAs**, ya que corresponden a las actividades donde las municipalidades poseen mayor experiencia y capacidad técnica.



**Figura 2:** Convenios y tipos de actividades.

A continuación, se describen brevemente las actividades de recolección que pueden realizar las municipalidades o asociaciones de municipalidades, por ellas mismas o a través de terceros, en el marco de la Ley 20.920 y el DS 12/2020 que establece metas de envases y embalajes.

### **Separación en Origen**

Las municipalidades de las comunas en las que un GRANSIC se encuentre realizando la recolección domiciliaria de residuos de EyE, dando cumplimiento a la obligación establecida en el DS 12/2020 6 Art. 36, **deberán incorporar en la ordenanza municipal que corresponda la obligación a sus vecinos, en tanto**

**“consumidores”, de entregar separadamente los residuos en origen y fomentar el reciclaje** (Ley 20.9202, Art. 23; DS 12/2020, Art. 42).

La ordenanza tiene por objeto establecer la obligación de los consumidores de entregar separadamente en origen los residuos de envases y embalajes domiciliarios y fomentar el reciclaje, en el territorio comunal, de acuerdo con la obligación.

El siguiente archivo corresponde al [Modelo de Ordenanza Municipal](#), el cual se encuentra a disposición, el que podrá ser adaptado a las distintas municipalidades y realidades locales según corresponda. A continuación, un extracto de dicho modelo:

“Todo consumidor tiene la obligación de entregar los residuos de envases domiciliarios al gestor o gestores vinculados al GRANSIC, cumpliendo las siguientes condiciones básicas:

- Limpios, secos y aplastados.
- Dejarlos, previo a su recolección, en un lugar de fácil acceso, al interior de las bolsas, contenedores o recipientes que el GRANSIC determine para el efecto, de acuerdo con los colores establecidos en el DS 12/2020 y el calendario establecido e informado públicamente a los consumidores, según corresponda.”

### **Recolección selectiva (recolección puerta a puerta)**

El DS 12/2020, artículo 2 numeral 24, establece que la recolección domiciliaria es la recolección selectiva de residuos de envases domiciliarios desde las viviendas de los consumidores. Es importante recordar, que los GRANSIC deben realizar la recolección selectiva de los residuos de EyE desde los domicilios de los consumidores, sin embargo, podrán convenir con las municipalidades para que estas últimas la lleven a cabo por ellas mismas o a través de terceros. En el siguiente punto, abordaremos como será el funcionamiento de los convenios de colaboración entre las municipalidades y los GRANSIC.

## **Establecimiento y Operación de IRAs**

Los sistemas de gestión podrán solicitar el uso de plazas, veredas, parques y otros bienes nacionales de uso público (**BNUP**) a las **municipalidades** para el establecimiento y/u operación de las IRAs, como, por ejemplo, para la instalación de un punto de recepción de residuos.

Las municipalidades deberán determinar, mediante ordenanza municipal, los antecedentes que sean necesarios para solicitar el permiso, así como los derechos aplicables y las condiciones de operación de las IRAs de residuos en bienes nacionales de uso público. (Ley 20.920, Art 23 y DS 12/2020, Art. 43).

La municipalidad otorgará fundadamente el permiso si se comprueba que su ejercicio no perjudica el uso principal de los bienes y se ajusta a lo dispuesto en los respectivos decretos supremos, ordenanzas municipales e instrumentos de planificación territorial.

La regulación también establece que el plazo del permiso no podrá ser inferior a cinco años y que el establecimiento, operación y mantención de las IRAs será de responsabilidad del productor o de su sistema de gestión, aun cuando esta pueda ser ejecutada por la municipalidad o un tercero contratado por esta. (Ley 20.920<sup>7</sup> Art.23).

Finalmente, y como se ha mencionado anteriormente, los GRANSIC tienen la obligación de establecer y operar IRAs en ciertas cantidades y ciertos plazos, lo que es establecido en el DS 12/2020, y podrán convenir con las municipalidades para que estas últimas lo lleven a cabo, ya sea por ellas mismas o a través de terceros. En el punto siguiente, abordaremos como será el funcionamiento de los convenios de colaboración entre las municipalidades y los GRANSIC.

### **2.2.2. Convenios entre las Municipalidades y los GRANSIC**

La colaboración entre todos los actores será clave para el cumplimiento de las metas establecidas en la Ley 20.920 y el DS 12/2020. Cada eslabón de esta cadena virtuosa será esencial para desarrollar los objetivos asumidos, sobre todo entre los GRANSIC

y las municipalidades. Entonces, ¿cómo funcionarán los convenios de colaboración entre las municipalidades y los GRANSIC? Se han identificado tres escenarios posibles en base al involucramiento que puede tener la municipalidad, los que se presentan a continuación:

#### Escenario 1: Licitación abierta independiente por parte del GRANSIC

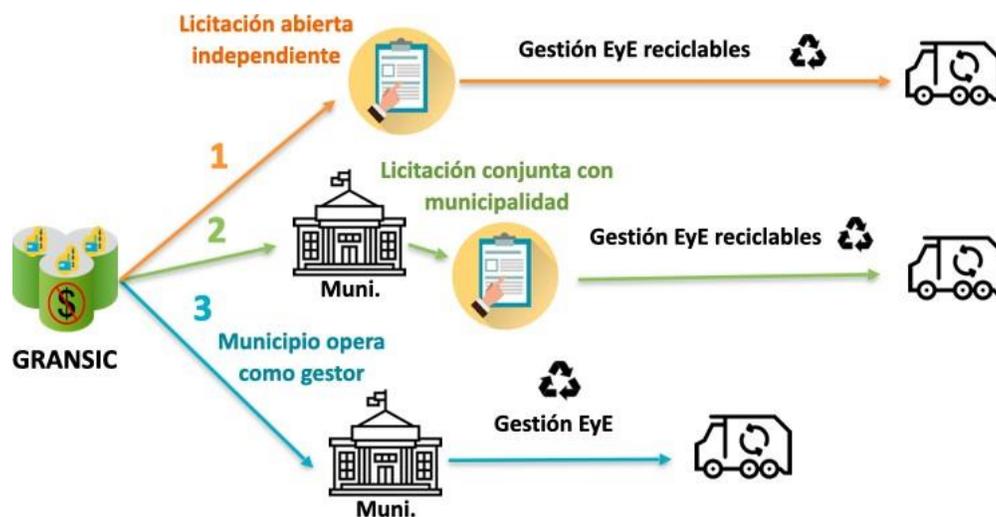
En este escenario, existe un menor involucramiento entre la municipalidad y los GRANSIC, ya que estos últimos organizan la licitación abierta de forma independiente, para implementar la recolección de EyE reciclables en el territorio. La relación es directa entre el GRANSIC y el gestor, tanto en los pagos por la gestión, y toda la logística que esto considere. Sin embargo, existirán ciertas actividades que deberán contar con la autorización y coordinación de la municipalidad, como, por ejemplo, las rutas utilizadas, horarios de recolección, entre otras.

#### Escenario 2: Licitación conjunta con la municipalidad

Los GRANSIC celebran un convenio con la municipalidad para que esta realice las actividades de recolección. Sin embargo, esta última no la ejecuta directamente, sino que, a través de terceros, por lo que realiza una licitación para la contratación del servicio de recolección de EyE reciclables y administra el contrato con el gestor, así como también la coordinación de la operación. Las bases de licitación que el municipio utilice para la contratación del gestor deben ser entregadas por los SG, las que deben contar con un informe favorable del TDLC. El financiamiento es realizado por el GRANSIC en el marco de la responsabilidad extendida del productor.

#### Escenario 3: Municipalidad opera como gestor

En este escenario, el GRANSIC y el municipio acuerdan que este último realizará las actividades de recolección directamente, es decir, el municipio es el gestor de los residuos y la recolección de EyE es realizada con equipamiento y personal municipal. Los GRANSIC tendrán la responsabilidad de financiar los costos incurrido por el municipio para ejecutar el servicio de recolección.



**Figura 3:** Convenios para la recolección en sus tres escenarios.

Como hemos detallado anteriormente, el principal foco de los convenios de colaboración entre las municipalidades y los GRANSIC estarán situados en las actividades de recolección puerta a puerta y en el establecimiento y/u operación de las IRAs. Para desarrollar ambas actividades, las municipalidades y el GRANSIC podrán firmar convenios combinando los escenarios planteados anteriormente.

Por ejemplo, en el caso una municipalidad X, el municipio podrá tener un convenio para la recolección puerta a puerta a través de una licitación conjunta con el SG (escenario 2), mientras que para el establecimiento y operación de una IRA el municipio podrá operar como gestor (escenario 3). Ver Figura 4 Ejemplos de posibles combinaciones de convenios.



**Figura 4:** Ejemplos de posibles combinaciones de convenios.

### **Recomendaciones para municipalidades para la firma de convenios:**

En caso de que el municipio esté interesado en firmar convenios con más de un GRANSIC, se sugiere tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- i. Se recomienda velar por un trabajo conjunto con los GRANSIC, para que las actividades de recolección de los residuos de envases puedan ser ejecutadas correcta y eficientemente en sus territorios.
- ii. Asimismo, se recomienda comenzar a trabajar con anticipación, sobre todo considerando que las obligaciones de los artículos 35 y 36 del D.S. N° 12/2020 antes referenciadas, entran en vigencia con fecha 16 de septiembre del año en curso.
- iii. Se recomienda, en caso de que se contemple convenir con más de un GRANSIC, tener especial cuidado en la distribución de las actividades a convenir con cada uno, procurando que los convenios con distintos GRANSIC aborden diferentes actividades de recolección (por ejemplo, que un GRANSIC opere la recolección selectiva, y otro opere las instalaciones de recepción y almacenamiento). Lo anterior, para mayor eficiencia.
- iv. En el caso de que una misma actividad de recolección sea considerada en

más de una propuesta de convenio, se recomienda que ello sea analizado rigurosamente, evaluando la eficiencia de que una misma actividad sea ejecutada por dos GRANSIC. De otra forma, se podrían originar distorsiones de mercado que podrían poner en riesgo la efectividad de la REP de envases, como, por ejemplo, que dos o más GRANSIC realicen la recolección selectiva en exactamente el mismo territorio comunal, o que las instalaciones de recepción y almacenamiento queden concentradas en un solo sector de la comuna.

- v. Finalmente, se recomienda a las municipalidades que al momento de evaluar la posibilidad de firmar un convenio con un GRANSIC, deben tener claridad de los distintos contratos vigentes para la gestión de los residuos en el municipio, su duración y la existencia de cláusulas de salida o de término de contrato, con el fin de asegurar la concreción de los contratos que deberá celebrar el GRANSIC, o bien las municipalidades, con los gestores, en base a lo establecido en el artículo 42 del DS 12/2020.

Adicionalmente, podrán descargar documento respecto al rol de los municipios en el marco de la ley y algunas recomendaciones:

[Ley REP 2022 - Documento Informativo para Municipalidades](#)

### **2.3. Integración de las y los recicladores de base**

Uno de los principios que incorpora la Ley 20.920 es la inclusión de **las y los RdB**, quienes cumplen un rol importante en la cadena de reciclaje. En el marco de la Ley, las y los RdB deben ser involucrados en una parte de la gestión de residuos, principalmente en su etapa de **separación en origen**, en la **recolección selectiva (recolección puerta a puerta)**, y en la operación de **IRAs**.

Como se mencionó en el punto anterior, estas actividades van a poder ser desarrolladas por los municipios a través de los convenios con los GRANSIC, por lo que, a su vez, los municipios podrán celebrar convenios con las y los RdB (certificados y registrados) para su debida integración en el sistema, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 20.920 y el decreto de envases.

A continuación, se presentan las distintas indicaciones sobre la integración de las y los recicladores de base, establecidas en la Ley 20.920 y el decreto de envases y embalajes:

- a. Las y los RdB deberán estar registrados en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes RETC (Ley 20.920, Art 37).
- b. Las y los RdB registrados en conformidad al Art. 37 podrán participar de la gestión de residuos para el cumplimiento de las metas. Para registrarse, deberán estar debidamente certificados en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales establecido en la (Ley 20.267<sup>3</sup>, Ley 20.920<sup>2</sup> Art 32 y DS 12/2020 Art 41).
- c. Los sistemas de gestión, cuando así lo requieran, podrán solicitar al MMA, que los exceptúe de realizar una licitación abierta y contratar directamente a las y los RdB registrados en el RETC para que participen en la gestión de los residuos. Si las y los RdB deciden participar en alguna licitación, los sistemas de gestión deberán poner a su disposición, en forma gratuita, las bases de licitación en virtud de las cuales contratarán los servicios de recolección y valorización. (DS 12/2020, Art. 41).
- d. Al menos en el 50% de IRAs, se deberán incorporar a las y los RdB, ya sea como administradores u operarios de dicha instalación, o bien, como recolectores que lleven ahí sus residuos y a los que el SG les pague por esta labor. En este último caso, el precio por kilo pagado deberá ser, al menos, el mismo precio que el SG pague a las y los RdB en esa comuna o una comuna comparable, para residuos en condiciones similares. (DS 12/2020, Art. 41).

---

<sup>3</sup> Ley 20.267 crea el sistema nacional de certificación de competencias laborales y perfecciona el estatuto de capacitación y empleo.



Figura 5: Chilevalora Competencias laborales.

### **Política de Inclusión de Recicladores de Base 2016-2020**

La Política considera tres ejes estratégicos: ambiental, económico y social, con sus respectivos objetivos específicos, en los cuales se consideran los elementos relacionados con la realidad de las y los recicladores de base, incluyendo aspectos de salud, trabajo y vivienda, entre otros.

Para **registrarse como reciclador de base**, ingrese en: Registro de Recicladores de Base <https://recicladores.mma.gob.cl>

### **Competencias Laborales de las y los RdB**

La certificación de competencias laborales permite visibilizar la importante labor que desarrollan los miles de trabajadores, trabajadoras y organizaciones del país, para el reciclaje. Permite a las y los RdB del país optar a procesos de certificación que les otorgan un reconocimiento formal para seguir trabajando hacia el desarrollo sostenible del sector; así mismo, promover y vincular la capacitación de las y los trabajadores, para alcanzar los nuevos estándares y generar los cierres de brechas. Además, permite responder a las exigencias de la Ley 20.920, entregando una herramienta que habilite a las y los recicladores realizar convenios de servicios

con empresas y aportar con ello a la trazabilidad de los residuos.

#### **2.4. Educación, sensibilización, comunicación y prevención**

Las municipalidades o las asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica y lossistemas de gestión podrán convenir, para que aquellas realicen las siguientes actividades,(Ley 20.920<sup>2</sup> Art 30):

- a. Promover la educación ambiental de la población sobre la prevención en la generación de residuos y su valorización.
- b. Diseñar e implementar estrategias de comunicación y sensibilización, así como medidas de prevención en la generación de residuos.

Las acciones para promover la educación ambiental, las estrategias de comunicación y la sensibilización en la prevención de la generación de residuos y su valorización, deberán estar orientadas a cumplir los objetivos que establece la Ley 20.920 y el DS 12/2020. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que las municipalidades realicen en el marco de sus competencias en esta materia.

Por otra parte, instrumentos como el [Fondo para el Reciclaje](#) y el [Sistema de Certificación Ambiental Municipal](#), buscan contribuir a la incorporación de estas temáticas en los gobiernos locales, instrumentos que podrían ser usados de manera referencial en sus territorios.

### **3. Experiencias piloto de recolección selectiva de envases y embalajes**

Las siguientes experiencias de recolección selectiva de sistemas de gestión en proceso de conformación, han sido recogidas durante los últimos periodos:

#### **ReSimple, Gran Sistema de Gestión Colectivo (GRANSIC) para envases y embalajes domiciliarios**

El primer GRANSIC en proceso de conformación para organizar, financiar, conectar

y sinergizar el reciclaje de envases y embalajes generados por los productores, gestionando además la recolección, pre-tratamiento y valorización de los mismos. También espera operar como SG colectivo de envases no domiciliarios.

ReSimple se crea con 25 empresas bajo el alero de AB Chile Asociación Gremial de Alimentos y Bebidas actualmente con más de 500 empresas.



Figura 6: Socios iniciales de ReSimple.

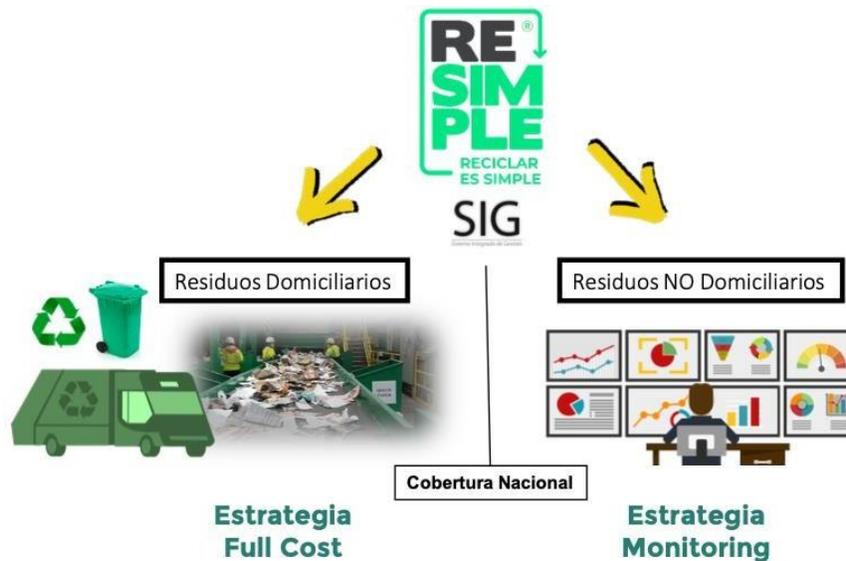


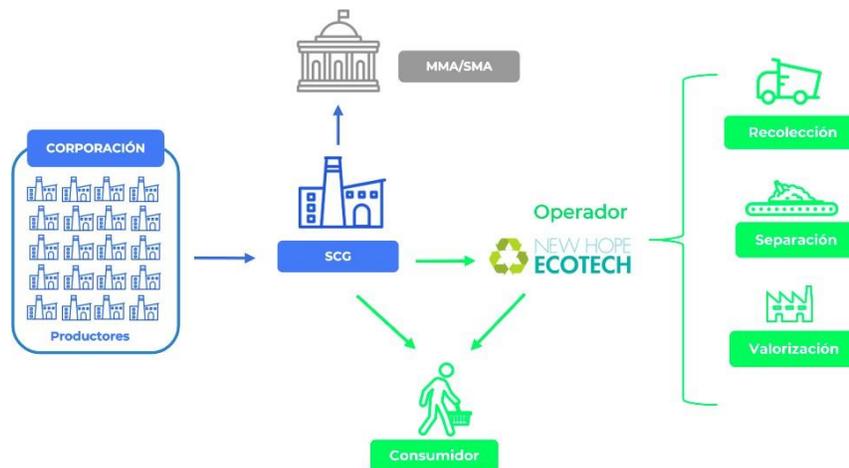
Figura 7: Funcionamiento de ReSimple.

A continuación, se adjunta link a [Presentación de ReSimple orientada a Municipios](#), la cual explica qué considera este GRANSIC, cómo espera abordar la gestión de EyE tanto domiciliario y no domiciliario, cómo dará cumplimiento a las metas de recolección y valorización de las empresas productoras de EyE, así como también su funcionamiento y operación.

### **Giro Todos Reciclamos - Sistema Colectivo de Gestión de EyE**

Es un sistema colectivo de gestión de envases y embalajes impulsado por New Hope Ecotech, en proceso de conformación para dar cumplimiento a las metas de recolección y valorización, en el marco de la Responsabilidad Extendida del Productor de la Ley 20.920<sup>2</sup>. Abordará tanto los residuos de envases domiciliarios (GRANSIC) como no domiciliarios.





**Figura 8:** Funcionamiento de Giro (envases domiciliarios).

A continuación, se adjunta la [Presentación de Giro Todos Reciclamos - Impulsado por NewHope Ecotec](#), la que explica cómo funciona en la práctica este GRANSIC, así como también el rol municipal en las distintas actividades y ámbitos de acción invocadas en la Ley 20.920 y el DS 12/2020. Además, se incluye la [Presentación GIRO - Preguntas y respuestas](#), la que entrega diversas preguntas y respuestas abordadas para esclarecer los aspectos del rol municipal mencionada en la Ley.

### Otras experiencias de recolección puerta a puerta de EyE

El año 2019, ReSimple inició un plan piloto de recolección de EyE con la Municipalidad de Providencia. El Proyecto Mi Barrio Recicla impulsado por Providencia y GRANSIC de la Asociación de Alimentos y Bebidas de Chile (AB Chile), tuvo como objetivo realizar una recolección selectiva de EyE desde 2.145 edificios, más de 63 mil departamentos, abarcando un 90% de las propiedades de la comuna.

#### Proyecto Mi Barrio Recicla - Municipalidad de Providencia

- i. **Proyecto:** Piloto tuvo una duración de 2 años (2 sept 2019- 31 agosto 2021).
- ii. **Público objetivo:** 2.145 edificios residenciales.
- iii. **Alcance:** 70.000 toneladas/año de RSD.

- iv. **Frecuencia:** semanal de retiro de vidrio, plásticos, latas, papel y cartón, cartón para bebidas.
- v. **Convenio de colaboración:** Municipalidad de Providencia y AB Chile.
- vi. **Actividades que consideró el piloto:**
  - Implementación del sistema de acopio.
  - Recolección de Envases y Embalajes.
  - Pesaje, clasificación, enfardado, bodegaje, venta y disposición.
  - Licitación privada para cada actividad.
  - Compromiso de participación de los actores de la comunidad del edificio.
  - Elementos audiovisuales en plataforma web de gestión de residuos.
  - Entrega de equipamiento, contenedores y maxisacos
  - Capacitaciones y campañas educativas.



**Figura 9:** Boletín informativo de piloto Mi Barrio Recicla.

A continuación, se adjunta [Presentación de Municipalidad de Providencia](#), la cual explica como funcionó el piloto, cuáles fueron las ventajas y las evaluaciones finales del programa de recolección selectiva puerta a puerta de EyE.

Proyecto Hoy Reciclo – AMUSA, Municipalidad de Quilicura y Municipalidad de Colina

Durante el mes de mayo del 2021 se inició un nuevo plan piloto [Hoy Reciclo](#) en las comunas de Quilicura y Colina. Tuvo una duración de 1 año y se desarrollaron en colaboración con la Asociación de Alimentos y Bebidas de Chile (AB Chile), y la Asociación de Municipalidades para la Sustentabilidad Ambiental (AMUSA). Este piloto de recolección selectiva de EyE que impulsa ReSimple la marca de este GRANSIC de Envases y Embalajes de AB Chile, considera el traslado de los materiales reciclables a una planta de separación para su clasificación. El piloto también considero el retiro puerta a puerta y un sistema de evaluación del SG en su proceso de implementación.

- i. **Proyecto:** Piloto tuvo una duración de 1 año (3 mayo 2021- 29 abril 2022).
- ii. **Público objetivo:** 1.256 viviendas.
- iii. **Residuos recolectados:** 222,6 toneladas/año de RSD.
- iv. **Frecuencia:** Envases livianos: papel y cartón (una vez por semana)  
Vidrio (cada 15 días o cuando se llenen).
- v. **Convenio de colaboración:** Municipalidad de Quilicura, Colina y AB Chile.
- vi. **Indicadores y actividades que consideró el piloto:**
  - Residuos recolectados, mix de residuos recolectados, recolectados por vivienda.
  - Participación ciudadana (%).
  - Caracterización de residuos recolectados.
  - Descarte (%).

- Entrega de equipamiento para la recolección de EyE.

[A continuación, se adjunta la presentación de resultados del piloto de AMUSA en Quilicura y Colina.](#)

## 4. Resumen

- Las municipalidades siguen manteniendo la función privativa de aseo y ornato de sus comunas, tal como señala la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Art 3, numeral f. Sin embargo, la función de aseo y ornato no podrá ser invocada para impedir el manejo de residuos de PP por parte de SG en los territorios comunales, sino que más bien, es de esperar que exista una colaboración entre los municipios y los SG en pro beneficio del cumplimiento de metas de recolección y valorización de dichos residuos.
- Las municipalidades de las comunas en las que un GRANSIC se encuentre realizando la recolección domiciliaria de residuos de EyE, deberán incorporar en la ordenanza municipal que corresponda, la obligación a sus vecinos, en tanto consumidores, de entregar separadamente los residuos en origen y fomentar el reciclaje.
- Los GRANSIC podrán solicitar el uso de plazas, veredas, parques y otros bienes nacionales de uso público a las municipalidades. Las municipalidades por su parte establecerán mediante ordenanza municipal las condiciones de operación, indicarán los antecedentes que se requieran presentar, y los derechos aplicables.
- Las municipalidades (o las asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica) y los sistemas de gestión podrán celebrar convenios para que estas realicen las siguientes actividades: separación en origen, recolección selectiva, establecimiento u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases (IRAs), y otras acciones que faciliten la implementación de la Ley, siendo esas tres actividades el principal ámbito de acción de las municipalidades en el marco de la Ley 20.920.
- Los convenios de colaboración entre las municipalidades y los GRANSIC estarán centrados en las actividades de recolección puerta a puerta y en el establecimiento y/u operación de las IRAs. Para desarrollar estas actividades se podrán realizar los convenios en tres escenarios distintos, a saber, a través

de una licitación abierta independiente por parte del GRANSIC; una licitación conjunta con la municipalidad; y/o la municipalidad puede operar como gestor. Estos tres escenarios se podrán combinar para cada actividad mencionada.

- Las municipalidades se relacionan con las y los RdB en diversos ámbitos, pueden operar directamente con ellos las IRAs de residuos, apoyando la recolección selectiva (recolección puerta a puerta), en algunos de sus territorios. Por consiguiente, podrán celebrar convenios con ellos para cumplir con dicha actividad.
- Las municipalidades o las asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica y los SG podrán convenir para promover la educación ambiental, las estrategias de comunicación y sensibilización en la prevención de la generación de residuos, convenios de colaboración para dar cumplimiento de las metas de recolección y valorización.